



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 251 -2018-SERNANP-OA

Lima, 22 OCT. 2018

VISTO:

El Informe N° 264-2018-SERNANP-OA-UOFL-CP, de fecha 10 de octubre de 2018, emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias, establecen los procedimientos, requisitos, plazos, entre otros supuestos para la administración de los bienes a cargo de una institución;

Que, el artículo 11° de la citada Ley N° 29151, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realiza entre otros, los actos de adquisición, administración, disposición, registro respecto de los bienes estatales a su cargo, normatividad que es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que se encuentren comprendidas dentro del sistema;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", que en su numeral 6.3.1.1 a la donación como *"el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales"*;

Que, el numeral 6.3.1.4 de la citada Directiva, establece el procedimiento para la aceptación de una donación proveniente de un particular, precisándose que debe contener: la oferta de donación dirigida a la Oficina de Administración, adjuntando las características de los bienes; la acreditación de personería jurídica; vigencia de poder del representante legal; la documentación que acredite la propiedad del bien o declaración jurada indicando que es propietario y ejerce la posesión, para lo cual además la Unidad de Control Patrimonial de la entidad deberá emitir un Informe Técnico pronunciándose sobre



la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su Oficina de Administración, quien de considerarlo conforme emitirá la resolución correspondiente aceptando la donación y autorizando el alta correspondiente en el registro patrimonial y contable de la entidad;

Que, a través del documento del visto, emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística concluye que es procedente la aceptación de la donación de trescientos (300) bienes (polos) a favor de la entidad, para el uso de los Guardaparques Voluntarios del Santuario Histórico de Machupicchu, del Parque Nacional del Manu, de la Reserva Nacional de Paracas y de la Reserva Nacional Tambopata, efectuada por la empresa ARAWAK S.A.C., a través de la Carta S/N de fecha 02 de octubre de 2018, donde manifiesta su voluntad de donación de los bienes, por lo cual es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aceptar la donación de trescientos (300) bienes, efectuada por la empresa ARAWAK S.A.C., los cuales se encuentran detallados en el Anexo N° 01, adjunto a la presente Resolución, valorizados en S/ 5,100.00 (Cinco mil cien con 00/100 soles), de acuerdo a las consideraciones técnicas vertidas por el área competente.

Artículo 2.- Aprobar el Alta de los bienes señalados en el artículo precedente, en caso corresponda, cuya descripción se encuentra en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.



Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas y a la Unidad Operativa Funcional de Logística, a fin de que los bienes sean incorporados patrimonial y contablemente a sus correspondientes registros, de ser el caso.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente a los interesados, a la Oficina de Administración, al Órgano de Control Institucional y a la Superintendencia de Bienes Estatales – SBN, dentro del plazo de Ley, así como disponer su publicación en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.



CESAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL

Jefe de la Oficina de Administración

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

ANEXO N° 01

N°	DENOMINACION	CARACTERISTICAS	ESTADO	DESTINO	VALOR UNITARIO (S/)	CANTIDAD	VALOR (S/)
1	POLO	POLO BOX CABALLERO	BUENO	SANTUARIO HISTORICO MACHU PICCHU	17.00	75	1,275.00
2	POLO	POLO BOX CABALLERO	BUENO	PARQUE NACIONAL DEL MANU	17.00	75	1,275.00
3	POLO	POLO BOX CABALLERO	BUENO	RESERVA NACIONAL PARACAS	17.00	75	1,275.00
4	POLO	POLO BOX CABALLERO	BUENO	RESERVA NACIONAL TAMBOPATA	17.00	75	1,275.00
TOTAL							5,100.00



